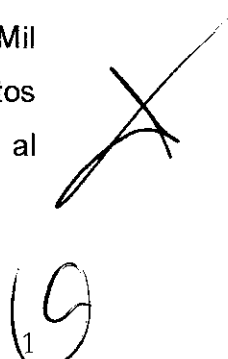


**Vigésimo Segunda Sesión Urgente**  
**9 de noviembre de 2015**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban nuevas necesidades de la Secretaría Ejecutiva.**

**Antecedentes:**

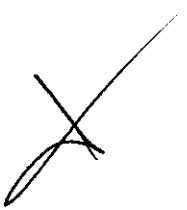
- I. El 30 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó por Acuerdo ACU-66-14 los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual se proyectó en \$1,772,600,855.00 (Mil setecientos setenta y dos millones seiscientos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- II. El 30 de octubre de 2014 el Presidente del Consejo General comunicó oficialmente al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas), a través de los oficios IEDF-PCG/0170/2014 e IEDF-PCG/0171/2014 la aprobación del Acuerdo ACU-66-14.
- III. El 22 de diciembre de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015 (Decreto), el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 con una asignación para el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) por la cantidad de \$1,570,343,890.00 (Mil quinientos setenta millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 M. N.), lo que significó una reducción del 11.4% al



9  
1

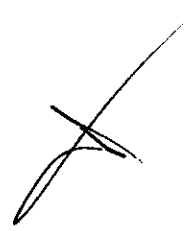
Presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral el 30 de octubre de 2014.

- IV. En virtud de lo anterior, el 9 de enero de 2015, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-15 el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las asignaciones autorizadas por la ALDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
- V. El 12 de octubre de 2015, se recibió en la oficina del Consejero Presidente del Consejo General, un escrito signado por quienes se ostentan como Coordinadoras(es) Internas(os) e integrantes de los Comités Ciudadanos de las colonias Condesa (15-008), Roma Norte I (15-068), Roma Norte II (15-069) y Roma Norte III (15-070), todas(os) ellas(os) pertenecientes a la Delegación Cuauhtémoc, mediante el cual hacen del conocimiento del Instituto Electoral que dichos órganos de representación ciudadana han convocado a la *Consulta Ciudadana para el proyecto denominado "Corredor Cultural Chapultepec – Zona Rosa"*, y solicitan a este Instituto Electoral la organización, desarrollo y cómputo de la misma.
- VI. El 15 de octubre de 2015, con oficio IEDF-DD-IX/572/2015, el Coordinador de la Dirección Distrital IX del Instituto Electoral, remitió al Secretario Ejecutivo del mismo, los siguientes documentos: a) *Solicitud de Coordinadores Internos al Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc, para convocar a sesión extraordinaria del Pleno, de 7 de octubre de 2015;* b) *Convocatoria dirigida a las y los 64 Coordinadoras y Coordinadores Internos (62 acuses) y convocatoria turnada a los 31 representantes legales (28 acuses) de las organizaciones ciudadanas, todos ellos integrantes del Pleno del Consejo*



*Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc, a través del cual se les convocó a la sexta sesión extraordinaria, fechada el 8 de octubre de 2015; c) Listas de asistencia a la sexta sesión extraordinaria del Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc, de 14 de octubre de 2015; d) Escrito emitido por el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc, por medio del cual le solicita al Consejero Presidente del Consejo General, para que sea ésta (sic) autoridad administrativa la que organice, en su caso, la consulta ciudadana del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, de 15 de octubre de 2015; e) Convocatoria de la Consulta Ciudadana para conocer la opinión de las ciudadanas y ciudadanos que habitan en la Delegación Cuauhtémoc, respecto del Proyecto Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, de octubre de 2015.*

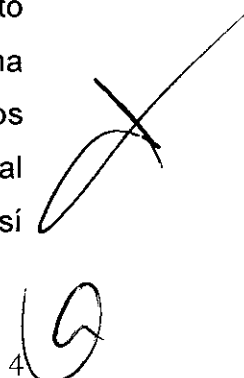
- VII. El 04 de noviembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana en su Décima Octava Sesión Extraordinaria aprobó por Acuerdo CPC/188/2015, la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Federal con credencial para votar vigente con domicilio en la delegación Cuauhtémoc, a participar en la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", emitida por el Consejo Ciudadano Delegacional en dicha demarcación territorial y los Comités Ciudadanos de las colonias Condesa, Roma Norte I, II y III y se instruyó al Secretario Técnico de la Comisión para que remitiera el Anteproyecto de Acuerdo en mérito al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que lo incorporara a la Sesión del Consejo General que corresponda, para su correlativa discusión y, en su caso, aprobación.
- VIII. El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-611-15 aprobó y expidió la convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal con credencial para votar vigente con domicilio en la delegación Cuauhtémoc, a



participar en la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", emitida por el Consejo Ciudadano Delegacional en dicha demarcación territorial y los Comités Ciudadanos de las colonias Condesa, Roma Norte I, II y III.

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución); 3, numeral 1, inciso h), 98, numerales 1 y 2 y 104 numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); y, 15, 16, 17 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que de acuerdo a los artículos 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 127, numerales 9, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno; y 20, párrafo primero, fracciones V, VII, VIII y IX, párrafo tercero, inciso o) y párrafo quinto, inciso b) del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo, de forma integral y directa, las actividades y atribuciones relativas a organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos, declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación; garantizar la realización de dichos mecanismos, promover el voto y la participación ciudadana, contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática; así



4

como las demás funciones que determine la Constitución, la Ley General, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que se establezcan en la legislación local correspondiente.

3. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, a la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y a la intervención de los(as) ciudadanos(as) en los asuntos públicos de la misma en los términos que disponga el propio Estatuto y las leyes.
4. Que de acuerdo con los artículos 20, fracción I, y 23 del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, son derechos y obligaciones de los(as) ciudadanos(as) del Distrito Federal votar en los mecanismos de participación ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. Que los artículos 21 y 22 del Estatuto de Gobierno, prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la ciudad, se regirán por dicho ordenamiento, las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos, asimismo determina que la participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva; para lo que se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

6. Que el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, entre otras, aquellas relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los(as) ciudadanos(as) de esta entidad, la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que de conformidad con el artículo 3, párrafo tercero, y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
8. Que el artículo 9, fracciones I, IV y VI del Código, señala que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los(as) ciudadanos(as) en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
9. Que en términos de los artículos 16, párrafo segundo y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

10. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
11. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
12. Que el artículo 64, fracción XX, inciso f) del Código, establece que la adquisición de bienes o servicios por nuevas necesidades planteadas por los órganos ejecutivos, técnicos y con autonomía de gestión serán aprobados por la Junta a propuesta de la Secretaría Administrativa.
13. Que de conformidad con el artículo 69, fracción XII del Código, es atribución de la Secretaría Administrativa atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus funciones.
14. Que el artículo 280 del Código, dispone que son mecanismos de participación ciudadana, el plebiscito, el referéndum, las consultas ciudadanas, así como los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación; que el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana; asimismo, que la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de tales mecanismos, y a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine.

15. Que conforme al artículo 281 del Código, para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como el referéndum, el plebiscito, y las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales Distrito Federal, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.
16. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 4, fracción IV, y 47 de la Ley de Participación, la consulta ciudadana es un instrumento de participación ciudadana, a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las asambleas ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del Pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.
17. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Participación, la consulta ciudadana podrá ser dirigida a: los habitantes del Distrito Federal; los habitantes de una o varias demarcaciones territoriales; los habitantes de una o varias colonias; los habitantes en cualquiera de los ámbitos territoriales antes mencionados, organizados por su actividad económica, profesional, u otra razón (sectores sindical, cooperativista, ejidal, comunal, agrario, agrícola, productivo, industrial, comercial, prestación de servicios, etc.); así como a las Asambleas Ciudadanas, Comités Ciudadanos de una o varias Colonias o Demarcaciones Territoriales y al Consejo Ciudadano.



**18.** Que derivado de la aprobación de la Convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal con credencial para votar vigente con domicilio en la Delegación Cuauhtémoc, a participar en la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", emitida por el Consejo Ciudadano Delegacional en dicha demarcación territorial y los Comités Ciudadanos de las colonias Condesa, Roma Norte I, II y III, y con fundamento en lo señalado en los considerandos que anteceden, el Secretario Ejecutivo mediante oficio SECG-IEDF/5884/2015 solicitó someter a consideración de la Junta, como nueva necesidad recursos por \$7'400,000.00 (Siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) o hasta donde las economías del ejercicio presupuestal 2015 lo permitan, en tanto se recibe una ampliación presupuestal, toda vez que dicho recurso no fue aprobado por la ALDF como parte del presupuesto del presente ejercicio.

**19.** Que con el recurso solicitado se cubrirán, entre otras, las siguientes necesidades:

- La organización, el desarrollo, la coordinación, el cómputo y la declaración de resultados de la Consulta Ciudadana, los cuales están a cargo del Instituto Electoral, así como la determinación de las modalidades para la emisión de las opiniones.
- La elaboración y suministro de la documentación, instrumentos y materiales a utilizar en la Consulta Ciudadana, así como para la impresión de listado de claves de elector y OCR.
- La instalación de centros receptores de opinión ciudadana en cada una de las colonias de la Delegación Cuauhtémoc, procurando la accesibilidad a adultos mayores y/o personas con alguna discapacidad.
- La difusión de la consulta ciudadana, su convocatoria y las preguntas objetos de la misma.

20. Que la Secretaría de la Junta mediante oficio IEDF/SJA/617/2015, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros informara si existían recursos disponibles para solventar la petición de la Secretaría Ejecutiva prevista en el considerando 18 del presente Acuerdo, quien comunicó mediante oficio IEDF/DRHyF/2336/2015, que la petición será cubierta con los recursos que las economías generadas en el presente ejercicio presupuestal lo permitan, a fin de cubrir dicha necesidad hasta en tanto es otorgada la ampliación presupuestal.
21. Que cabe resaltar que una vez que se cuente con dicha ampliación, los recursos serán reintegrados al presupuesto de este Instituto Electoral a fin de atender las necesidades que se presenten.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**JA115-15**

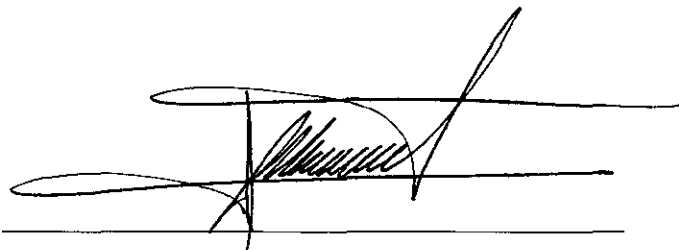
**PRIMERO.** Se aprueba la solicitud de nuevas necesidades formulada por la Secretaría Ejecutiva por \$7'400,000.00 (Siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) o hasta donde las economías del ejercicio presupuestal 2015 lo permitan, en tanto se recibe una ampliación presupuestal, de conformidad con el considerando 18 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente Acuerdo en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

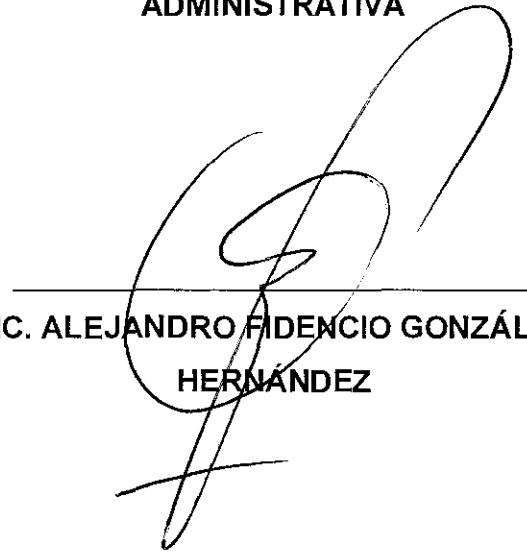
Así lo aprobaron por unanimidad de votos en sesión pública el nueve de noviembre de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ**